



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2020 00228 00**

Teniendo en cuenta la petición efectuada por el apoderado de la parte actora obrante a PDF36 a 38 del cuaderno principal, a través de la que solicita reconocer y tener como titular de los derechos de crédito a ACCIÓN Y RECUPERACIÓN S.A.S., la misma habrá de denegarse por ahora, como quiera no cumple con el requisito exigido por el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, artículo 1959 del Código Civil y artículo 887 del Código de Comercio, esto es, el documento de la venta de la cartera en donde se incluye el título valor que es objeto de la presente acción ejecutiva.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.15 Hoy, 14 de marzo de 2024.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria